



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2445, los Artículos 2º, 4º y 5º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- INCLUYASE en el Artículo 143º del Capítulo III, Título VII del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1507, el Inciso 9) que quedará redactado de la siguiente manera:

"9) Los jubilados o Pensionados radicados en la Provincia que posean un (1) solo inmueble destinado a vivienda propia y permanente, y cuyos ingresos no superen por todo concepto una Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma."

"ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Inciso d) del Artículo 164º del Anexo I – Capítulo IV TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES – de la Ordenanza Municipal N° 1507, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los jubilados o Pensionados radicados en la Provincia que posean un (1) solo inmueble destinado a vivienda propia y permanente, y cuyos ingresos no superen por todo concepto una Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma."

"ARTICULO 5º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales N° 1592 y 1540."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2459

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/05/2002.-

Jam.

MARCOS F.A. LUCONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 JUN 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 2172/2002 del Registro de esta  
 Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
 Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del  
 día 22/05/2002, por la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 2445 los Artículos  
 2°, 4° y 5°.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta  
 Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 348/2002, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
 Jurídico, encontrándose facultada para dictar el presente acto administrativo, en  
 atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la  
 Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2459, sancionada por el  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/05/2002,  
 por la cual se incorporan a la Ordenanza Municipal N° 2445 los Artículos 2°, 4° y 5°.  
 Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 375 /2002.

mgf.

AFF

#

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
 Secretaria de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. Mariano E. Pombo  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA  
 Presidenta del Concejo Deliberante  
 A/C de la Municipalidad de Ushuaia